

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas enero veintisiete de dos mil veintiuno

Procede el Despacho a resolver sobre la petición de AMPARO DE POBREZA instaurada por la señora ISVET ROCÍO GUTIÉRREZ OBANDO.

CONSIDERACIONES

1.- Solicita la señora ISVET ROCÍO GUTIÉRREZ OBANDO, mediante escrito de fecha 22 de los corrientes, se le conceda AMPARO DE POBREZA con el fin de que se le designe un apoderado para que le presente demanda de TERMINACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD en representación de los menores JESÚS DAVID y MARÍA CAMILA ESPINOSA GUTIÉRREZ, en contra del señor LUBIAN ESPINOSA SUÁREZ.

2.- La petente ha manifestado que no cuenta con la capacidad económica para sufragar los costos de un abogado, lo cual hizo bajo la gravedad del juramento.

3.-Ajustada la petición a las prescripciones contempladas en los artículos 151 y 152 del Código General de del Proceso, no encuentra obstáculo alguno este juzgado para acceder a lo solicitado.

4.- La designación de apoderado para la solicitante se ajustará a lo dispuesto en el artículo 154 ibídem.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CHINCHINA, CALDAS,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER a la señora ISVET ROCÍO GUTIÉRREZ OBANDO, el beneficio de Amparo de Pobreza para que se le designe un apoderado, con el fin de que le presente demanda de TERMINACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD en favor de los menores JESÚS DAVID y MARÍA CAMILA ESPINOSA GUTIÉRREZ, en contra del señor LUBIAN ESPINOSA SUÁREZ.

SEGUNDO: DESIGNAR al doctor DIEGO ARMANDO ROJAS COTACIO como apoderado de la señora ISVET ROCÍO GUTIÉRREZ OBANDO, a quien se notificará en la forma indicada en el artículo 153 y 154 del Código General del Proceso. Se le informará igualmente que de conformidad con la normatividad legal el cargo es de forzoso desempeño y se le otorga el término de tres (3) días siguientes a la notificación personal de éste auto para aceptar o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo. En caso de no hacerlo incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco a diez salarios mínimos legales vigentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
-Juez-